



Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO NRO. 1803

ROSARIO, CUNA DE LA BANDERA, 21 de setiembre de 1995.

Visto la necesidad de efectuar reformas al Decreto 28120/62, reglamentario de la Ordenanza de Contabilidad y, a efectos de adecuar algunos puntos de la precitada norma legal al real funcionamiento y necesidades de la administración municipal y considerando este Departamento Ejecutivo proveer sobre el particular y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 01: DEROGANSE en su totalidad los artículos Nros. 5, 8, 12, 21, 24, 29, del 67 al 82, del 87 al 92 y 97. En su reemplazo, deberá consignarse: "Artículos 5, 8, 12, 21, 24, 29, 87 al 92 y 97: sin reglamentación, y artículo 67 al 82: Sin reglamentación, incorporados al Decreto 2081/92 "REGLAMENTO DE COMPRAS".

ARTICULO 02: Reemplázase en el artículo 2, la denominación "Libros" por "Registros".

ARTICULO 03: Derógase en su totalidad el Artículo 4. En su reemplazo deberá consignarse el siguiente texto: "Las erogaciones se agruparán en la forma que determine el clasificador de

// las erogaciones presupuestarias y sus respectivos glosarios (Decreto 2470/93).

ARTICULO 04: En el artículo 9, reemplázase la denominación "Consejo consultivo" por "Dirección General de Presupuesto dependiente de la Contaduría General"; y, "Secretaría de Hacienda y Administración" por "Secretaría de Hacienda y Economía".

ARTICULO 05: Derógase el texto del artículo 11, reemplazándose por el siguiente: "Artículo 39: Inc. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades".

ARTICULO 06: Derógase en su totalidad el artículo 27 y reemplázase por el siguiente texto: "La Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Economía, funcionará bajo la dirección inmediata del Contador General".

ARTICULO 07: Derógase en su totalidad el artículo 29, debiendo consignarse en su reemplazo: "Sin reglamentación".

ARTICULO 08: En el artículo 31 reemplázase "Dirección General de Contaduría por "Contaduría General".

ARTICULO 09: En el artículo 32, reemplázase "Director General de Contaduría por Contador General".



Intendencia Municipal

Rosario

// ARTICULO 10: Anúlase en su totalidad el artículo 33, reemplazándose por el siguiente texto: "La Contaduría General contará con la Dirección General de Auditoría de la cual dependerá un cuerpo de auditores. Estos auditores serán destinados por el Director General de Auditoría con conocimiento del Contador General a tareas de fiscalización en la contabilidad y en el movimiento de valores de todas las dependencias que manejen fondos. Estas auditorías se realizarán dentro de un plan orgánico que comprenda a toda la administración.

Según la importancia de la auditoría a realizarse, la Contaduría General comunicará la misma a la Secretaría de Hacienda y Economía.

ARTICULO 11: En el artículo 34 reemplazase "Receptoría" por "Dirección General de Rentas" y las denominaciones "Dirección General de Contaduría" por "Contaduría General". Anúlase además del segundo párrafo lo siguiente: "En caso de ausencia o impedimento del Director General, sus funciones serán cumplidas por el Subdirector General".

ARTICULO 12: En el artículo 51 reemplázase "Dirección General de Contaduría" por "Contaduría General" y "año financiero" por "Ejercicio económico anual".

ARTICULO 13: Agrégase: "Artículo 55, 56 y 57: Sin reglamentación.

ARTICULO 14: En el artículo 59 reemplázanse las denominaciones "Libros" por "Registros" y "Secretaría de Hacienda y Administración" por "Secretaría de Hacienda y Economía"

ARTICULO 15: En el artículo 60 anúlase el texto "Sin reglamentación" debiendo incorporarse el siguiente texto: "Los actos administrativos que contraríen o violen disposiciones legales o reglamentarias y que sean remitidas a la Contaduría General para su afectación y liquidación cuando ya han dado origen al nacimiento a un derecho legítimo proseguirán su trámite hasta su liquidación y pago consecuentes, siempre y cuando la imputación del compromiso fuere correcta, pero se ordenará en el mismo acto la instrucción de un sumario a los efectos de determinar la responsabilidad de los involucrados. Exceptúanse los casos en que se cuestione la legitimidad del derecho invocado, ya sea por tratarse de servicios, trabajos, obras o suministros que no han sido realizados para o en beneficio del municipio.

ARTICULO 16: Agrégase: "Artículo 62: Sin reglamentación". //



Intendencia Municipal

Rosario

ARTICULO 17: En el artículo 64, reemplázase "Dirección General de Contaduría por Contaduría General".

ARTICULO 18: En los artículo 83 al 86 reemplázase las denominaciones de "Dirección General de Contaduría" por Contaduría General" y "Libros" por "Registros".

ARTICULO 19: Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

Dr. JULIO CESAR F. SCARABINO
Contador Público Nacional
Secretario de Hacienda y Finanzas


Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

